





Mediante la cual se adjudica el contrato resultante dentro del proceso de selección ICFES-SD-015-2013 cuyo objeto es "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionaros del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2013"

LA SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En uso de sus facultades legales y en especial las delegadas mediante Resolución No. 000578 del 25 de Octubre de 2011 y conforme lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES (Acuerdo 0014 del 26 de agosto de 2011)

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de abril de 2013 se realizó la invitación a presentar a oferta al proceso de Selección Directa ICFES-SD-015-2013 cuyo objeto es "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionaros del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2013"; a las empresas que se relacionan a continuación: ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A., OPTIMA TM S.A., MCCANN ERICKSON CORPORATION S.A., MAGIN COMUNICACIONES S.A.S, ABC ESTRATEGIAS LTDA Y TOP BRAND EVENTS S.A.S.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, es hasta por la suma de de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$125.297.000), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, financiado con recursos propios del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia fiscal del año 2013, de conformidad con el CDP No. 521 expedido por la responsable de presupuesto de la entidad.

Que llegada la fecha de cierre del proceso, esto es el día 8 de abril de 2013, se recibieron cinco (5) propuestas por parte de OPTIMA TM S.A., ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A., MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., ABC ESTRATEGIAS LTDA Y TOP BRAND EVENTS S.A.S.

Que conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, modificado mediante resolución No. 000211 del 10 de abril de 2013, la etapa de revisión y evaluación de propuestas se llevó a cabo en el periodo comprendido entre los días 8 y 12 de abril de 2013 por parte del comité evaluador, cuyo informe se publicó el día 12 de abril del año en curso, en los siguientes términos:









Mediante la cual se adjudica el contrato resultante dentro del proceso de selección ICFES-SD-015-2013 cuyo objeto es "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionaros del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2013"

Requisitos jurídicos, técnicos y oferta económica.

REQUISITOS	PROPONENTES				
	ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.	OPTIMA TM S.A.	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.	ABC ESTRATEGIAS LTDA	TOP BRAND EVENTS S.A.S
Verificación de requisitos de participación jurídicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Verificación requisitos de participación técnicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Oferta técnica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferta económica	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Las propuestas presentadas por ABC ESTRATEGIAS LTDA y TOP BRAND EVENTS S.A.S., NO CUMPLEN con los requisitos de participación técnicos habilitantes solicitados en el numeral 2.2 EQUIPO DE TRABAJO, por lo tanto las propuestas presentadas no se habilitan para participar en el presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por **OPTIMA TM S.A.** y **ORGANIZACIÓN SIMPLEX S.A.**, NO CUMPLEN con los requisitos solicitados en la oferta económica, debido a que una vez realizada la verificación aritmética de las ofertas se encontró que excedían el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.2 el cual especifica: "Los oferentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial asignado por el ICFES so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta" las ofertas son rechazadas.

Calificación de las propuestas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN, el cual expresa: "Solo se considerarán para la evaluación, las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, requisitos técnicos, y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida", el comité evaluador realizó la calificación del proponente MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., toda vez que es el único que cumple con los requisitos solicitados en el presente proceso de selección.









Mediante la cual se adjudica el contrato resultante dentro del proceso de selección ICFES-SD-015-2013 cuyo objeto es "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionaros del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2013"

La evaluación de la propuesta conforme a los criterios de calificación definidos en los términos de referencia del proceso ICFES-SD-015-2013 arrojó el siguiente resultado:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE POR FACTOR COMUNICACIONES S.A.S.,	
TÉCNICO	4.1. Experiencia del proponente adicional a la mínima requerida	20	
	4.2 Experiencia específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo	20	
	4.3 Estímulo a la industria nacional	10	
ECONÓMICA	4.4 Oferta económica	40	
TOTAL		90	

Que teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección solo un (1) proponente cumple con los requisitos solicitados en los términos de referencia del proceso de selección directa ICFES-SD-015-2013 no hay orden de elegibilidad.

Que en el informe en mención, los evaluadores recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso selección de ICFES-SD-015-2013 al proponente **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.**, toda vez que cumple con los requisitos solicitados.

Que todos los actos y demás documentos soportes del presente procedimiento de selección se publicaron en la página web del ICFES, conforme el cronograma previsto para el efecto, y dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a MAGIN COMUNICACIONES S.A.S., el contrato resultante del proceso de selección: ICFES-SD-015-2013 cuyo objeto es "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionaros del ICFES,











Mediante la cual se adjudica el contrato resultante dentro del proceso de selección ICFES-SD-015-2013 cuyo objeto es "El proceso tiene por objeto seleccionar la oferta más favorable para prestar los servicios para la realización de algunas actividades que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionaros del ICFES, en el marco del programa de bienestar social del año 2013"

en el marco del programa de bienestar social del año 2013" por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$120.006.408), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.745.308 de Bogotá D.C., quien actúa como represéntate legal de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.

ARTICULO TERCERO: La señora MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo para proceder a la suscripción del contrato respectivo, cumplir con los requisitos de ejecución y legalización del mismo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los interesados en el proceso de contratación mencionado, el contenido de la presente resolución, a través de su publicación en la página Web del ICFES www.icfes.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, y contra este solo procede el recurso de reposición, en los términos en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., 12 de abril de 2013

Johnana Inlet 179 ADRIANA GIL GONZÁLEZ

Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: YOM.